Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)

Asesoría Técnica Jurídica

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 55/2023

Fecha: 14 de julio de 2023

Referencia: Dictamen POR LA CUAL SE DECLARAR A DESIERTO EL PRIMER LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. N° 428.706 Y SE APRUEBA EL SEGUNDO LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. N° 428.706.---

Señora Defensora General:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite la presente recomendación en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación a través del Decreto N° 2.992/19;

- El Memorando D.T.I.C. N° 255/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022 por la cual la Dirección de Tecnologías de la Información remite planillas y especificaciones técnicas a fin de iniciar el proceso para el llamado para Adquisición de Insumos Informáticos;

- El Memorando D.P. N° 049/2023 de fecha 01 de marzo del 2023 remitido por el Departamento de Presupuesto por el cumple en informar la disponibilidad presupuestaria de acuerdo a lo solicitado para el presente Ejercicio Fiscal;

- La Nota UOC N° 81/23 de fecha 09 de marzo del 2023 remitido por la Unidad Operativa de Contratación a la Dirección de TIC solicitando la remisión de los precios referenciales y demás documentos para iniciar el presente proceso;

- El Memorando D.T.I.C. N° 101/2022 de fecha 17 de abril de 2023 por la cual la Dirección de Tecnologías de la Información remite el precio referencial y las documentaciones solicitados por la UOC para el inicio del presente llamado;

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

- Todos los antecedentes del Elaboración del Precio Referencial Contratación Directa "Adquisición de Insumos Informáticos" ID. 428.706; el Acto de Apertura de Ofertas realizado en fecha 08 de junio de 2023;

- El Acta de Evaluación del presente llamado

QUE, por Resolución D.G N° 671/2023 de fecha 04 de Mayo de 2.023 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 PARA EL "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS N° 428.706 y por el cual se conforma el comité de evaluación del presente proceso que queda constituido por los siguientes funcionarios: la Prog. Carolina Bracho por la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, el Abg. Atilio Gómez por la Dirección Financiera y el Abg. Javier González por la Dirección de Asesoría Jurídica.------

QUE, habiéndose realizado el llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 PARA EL "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS N° 428.706, y que conforme al Acta de Apertura de Sobres- Contratación Directa virtual, de fecha 08 de junio del 2023, llevada adelante por el funcionario Sr. Enrique Medina y la funcionaria Lic. María Inés Vittone: siendo las diez horas diez minutos se han presentado 3 (tres) ofertas:

1.- 80098902-3 19 DE ENERO S.R.L.

2.- 4192604-8 CESAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN

3.- 80057605-5 GOLDEN PACK S.A.

QUE, en el acto de apertura de ofertas ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES - Se solicitó por Nota UOC 438/2023 de fecha 22 de Junio de 2023 al oferente 19 de enero SRL, lo siguiente: Demostrar la experiencia en provisión de insumo informático, con contratos, facturaciones de venta y/o recepciones finales cuya sumatoria de los tres años (2020-2021-2022) ascienda a un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total del llamado. Pedimos una aclaración a la observación presentada el día de la apertura con relación a la marca del ITEM 16. El oferente presentó en fecha y hora lo solicitado. Con respecto a lo observado en el acto de apertura por el oferente Empresa Marfil representado por el Señor Carlos Galeano relativo a que la empresa "…19 de enero SRL en el ítem 16: Router LTE especifica como marca LTE y la misma no es una marca sino la característica del equipo solicitado…"; el oferente 19 de enero en respuesta a dicha observación aclara en la nota solicitada por la UOC que "… En efecto el ítem 16 Router cotizado por nuestra entidad se refiere a una marca de procedencia CHINA…" en vista a que la respuesta no ha respondido concretamente a la consulta, volvimos a consultar concretamente cual es la marca del ítem 16 según Nota UOC N° 449/ 2023 y su respuesta fue "… la marca cotizada por nuestra entidad en el ítem N° 16 es Router marca TP-LIKK de procedencia china.." en vista que hubo un error en la consignación de la marca del producto reconocido por el oferente 19 de enero SRL teniendo en cuenta que la planilla de precio es un documento sustancial que no permite correcciones esta oferta queda descalificada.----------

Abog. Nestor Chiarie
Asesor - MDP
Ministerio de Defensa Pública

QUE, cabe mencionarlo lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública". En ese sentido, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en los documentos constitutivos de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en la carta de invitación, verificando que a la fecha los representantes como los propietarios Marfil de Cesar Gamarra, 19 de enero SRL no cuentan con vínculos activos en la bases de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.----------

QUE, a partir del siguiente punto se procede a analizar la oferta de Marfil de Cesar Gamarra por que ha superado la etapa de análisis de los documentos de carácter sustancial. De la revisión de los documentos presentados, se puede concluir que la firma Marfil de Cesar Gamarra CUMPLE con la capacidad legal requerida en las condiciones de la licitación para que le sea adjudicada la contratación, se procede a analizar el punto de experiencia.----------

QUE, se verifica el precio ofertado por la firma Marfil de Cesar Gamarra con respecto al Costo Estimativo, de acuerdo a la Resolución DNCP N° 1890/20. A tal efecto, el Comité procede a cotejar la oferta con el costo referencial, con el fin de determinar, si se encuentren situadas por debajo del veinte y cinco por ciento (25%), o por encima del quince por ciento (15%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, con el propósito de solicitar al oferente en el eventual caso de que su oferta se encuentre en tal situación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Se solicitó por Nota UOC N° 463/2023 de 29 de junio al oferente Cesar Gamarra propietario de Marfil el desglose de precio de los ítems 5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19. El oferente presenta el desglose de precios en la Nota de fecha 30 de Junio de 2023 que adjuntamos al presente informe, visualizamos que en el desglose el porcentaje de utilidad del oferente no es claro, además de superar ampliamente (46 por ciento del precio estimado) el porcentaje establecido por la Resolución de la DNCP 1890/20 que es de 15 por ciento arriba del precio estimado, por lo que en consecuencia este comité decide desechar la oferta.----------

QUE, el Comité Evaluador del presente llamado recomienda que se DECLARE DESIERTO EL LLAMADO debido que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2051/03 que, textualmente, establece: DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos a) que no hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas o, c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien por superar las provisiones presupuestarias de la Convocante. En este llamado se ha dado el supuesto establecido en el inciso c) que ninguna de las ofertas

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.----------

QUE, por consiguiente existe la necesidad de aprobar un Segundo Llamado para el presente proceso y constituir un comité, para la posterior evaluación de las ofertas presentadas y así continuar con el proceso iniciado por la Institución, cumpliendo con todos los preceptos legales que reglamentan los diferentes procesos de llamados del Estado.-

QUE, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas establece en su Artículo 27.- "COMITÉS DE EVALUACIÓN: Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".----------

QUE "La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".----------

QUE, por ser un llamado por Contratación Directa el Ministerio de la Defensa Pública tiene previsto el crédito presupuestario en el Subgrupo de Gasto 346, 334, 543, 399, 397. 394, 355, 343 Equipos, Accesorios y Programas Computacionales, de Oficina, educativos, de imprenta, de comunicación y señalamiento para el Ejercicio Fiscal 2023 y para el Ejercicio Fiscal 2023 del presupuesto correspondiente.-----

Por lo tanto salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, la ATJ de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de conformidad a lo expresa por e Comité Evaluador del presente llamado y después del análisis jurídico realizado cumple en recomienda en su dictamen N° 56/2023, se DECLARE DESIERTO EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2023 PARA EL "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS CON ID. N° 428.706, "De conformidad al Artículo 30 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se proceda a APROBAR EL SEGUNDO LLAMADO CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2.023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMÁTICOS" CON ID. N° 428.706".----------

Es mi recomendación.----------

Abg. Néstor Guarie
Asesor UOC
Ministerio de la Defensa Pública